

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XII

PANAMÁ, 9 DE ABRIL DE 1915

NÚMERO 2198

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 5.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.

LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 1 de 1915, de 6 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 5455

Decreto número 2 de 1915, de 3 de Enero, por el cual se nombran Notarios Principales y suplentes de los Circuitos de la República..... 5456

Decreto número 3 de 1915, de 3 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 5456

Decreto número 4 de 1915, de 3 de Enero, por el cual se hace una promoción y un nombramiento, en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 5456

Decreto número 5 de 1915, de 3 de Enero, por el cual se hace una promoción y un nombramiento, en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 5456

Decreto número 6 de 1915, de 14 de Enero, por el cual se hacen dos nombramientos..... 5458

Decreto número 7 de 1915, de 14 de Enero, por el cual se declara insubstituible un nombramiento y se llena la vacante..... 5458

Decreto número 8 de 1915, de 16 de Enero, por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 5458

Decreto número 9 de 1915, de 19 de Enero, por el cual se declara insubstituible un nombramiento en la Academia Postal de Bocas del Toro y se llena la vacante..... 5458

Decreto número 10 de 1915, de 20 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional..... 5458

Decreto número 11 de 1915, de 20 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional..... 5458

Decreto número 12 de 1915, de 22 de Enero, por el cual se nombran suplentes Interinos del Poder Judicial de la Nación..... 5458

Decreto número 13 de 1915, de 22 de Enero, por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional..... 5458

Decreto número 14 de 1915, de 22 de Enero, por el cual se aprueba la lista de Concejales formada por la Corte Suprema de Justicia..... 5458

Decreto número 15 de 1915, de 23 de Enero, por el cual se hacen varias promociones y varias promociones Intergrales en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 5458

Decreto número 16 de 1915, de 23 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 5458

Decreto número 17 de 1915, de 23 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 5458

Decreto número 18 de 1915, de 23 de Enero, por el cual se proroga el término de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional..... 5458

Decreto número 19 de 1915, de 4 de Enero, por el cual se hacen varias promociones y un nombramiento, en Interinidad, en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 5457

Decreto número 20 de 1915, de 10 de Febrero, por el cual se declara en la República, el efectivo del Cuerpo de Policía Nacional..... 5457

Decreto número 21 de 1915, de 10 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 5457

Decreto número 22 de 1915, de 12 de Febrero, por el cual se declara insubstituible un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia..... 5457

Decreto número 23 de 1915, de 13 de Febrero, por el cual se proroga al término de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional..... 5457

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 6 de 1915, de 20 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento..... 5457

Decreto número 7 de 1915, de 24 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento..... 5457

Decreto número 8 de 1915, de 19 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento..... 5457

Decreto número 9 de 1915, de 4 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento..... 5457

Decreto número 10 de 1915, de 10 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en Interinidad..... 5457

Decreto número 11 de 1915, de 10 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos..... 5457

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

Auto número 23 de 1915, de 19 de Marzo, por el cual se aprueba el nombramiento de la cuenta del Tesoro Municipal del Distrito de Tabara, señor Julio Arias, correspondiente a fines de Marzo de 1914..... 5458

Auto número 24 de 1915, de 19 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del señor Rubén Córdoba, de las cuentas de Tesoro Municipal del Distrito de Soná, señor Dionisio Sosa, correspondiente a fines de Marzo de 1914..... 5458

Auto número 25 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 26 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 27 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 28 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 29 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 30 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 31 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 32 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 33 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 34 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 35 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 36 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 37 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 38 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 39 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 40 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 41 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Auto número 42 de 1915, de 2 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de Tesoro del señor «Hollava» señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive..... 5458

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 1 DE 1915

(DE 6 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a la señorita Josefina Quintana, Administradora Subalterna de Correos del Corregimiento de La Palma, Distrito de Chiriquí, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Artículo 2º. Nómbrase en Interinidad al señor Modesto Domínguez, Administrador Subalterno de Correos de Taboga.

Artículo 3º. Nómbrase al señor José Medina, Telegrafista Administrador Subalterno de Correos de Mensabé.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos quince.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 2 DE 1915

(DE 8 DE ENERO)

por el cual se nombran Notarios Principales y suplentes de los Circuitos de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Notarios Principales y Suplentes de los Circuitos de la República, para el período legal en curso, así:

En el Circuito de Panamá:

Notario Número 1º. Principal, señor Francisco A. Facio.

Suplente, señor Agustín Chirri.

Notario Número 2º. Principal, señor Archibaldo Boyd.

Suplente, señor Ernesto J. Goti.

En el Circuito de Colón:

Principal, señor Julio J. Araúz.

Suplente, señor José de la R. González.

En el Circuito de Bocas del Toro:

Principal, señor Adolfo Ceryera.

Suplente, señor Ricardo Cepa.

En el Circuito de Coclé:

Principal, señor Antonio Isaza V.

Suplente, señor Luis María Jaén.

En el Circuito de Los Santos:

Principal, señor Emilio Rebolledo.

Suplente, señor Natividad Picota.

En el Circuito de Oriente:

Principal, señor Esteban Díaz.

Suplente, señor Silverio Villarreal.
En el Circuito de Veraguas:

Principal, señor Santiago Pinilla.
Suplente, señor Bernardo Cornejo.

En el Circuito de Chiriquí:

Principal, señor Benigno Thills.
Suplente, señor Manuel Balbino Alvarado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 3 DE 1915
(DE 5 DE ENERO)

por el cual se nombra Administrador Principal de Correos de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Armando Terán, Administrador Principal de Correos de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 4 DE 1915
(DE 5 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Carlota Atzprá de Angulo, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de la Concepción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 5 DE 1915
(DE 9 DE ENERO)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento, interinamente, en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévese al señor Ramón Salas del puesto de Portero de la Agencia Postal de Panamá al de Ayudante Segundo de la Sección 4ª de la misma Agencia, por el tiempo que dure la licencia concedida al titular.

Artículo 2º. Para llenar la vacante que ocasiona la promoción anterior, nómbrase interinamente al señor Carlos A. Roblot Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 7 DE 1915
(DE 14 DE ENERO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Carlos M. de la Ossa y Manuel Mirones H., Amanuenses de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que desempeñan las funciones de revisores de los trabajos de la Comisión Codificadora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 8 DE 1915
(DE 14 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante respectiva.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Julio López P., para Manifestante, encargado de los índices de la Oficina de Registro Público y nómbrase en su reemplazo al señor Mario Micoltá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 9 DE 1915
(DE 16 DE ENERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase en interinidad a la señorita Rosina Quiroz, Telegrafista Ayudante Administradora Subalterna de Correos de la ciudad de Penonomé.

Artículo 2º. Nómbrase a la señorita María Natividad Campos, Telegrafista Ayudante Administradora Subalterna de Correos de Natá, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 10 DE 1915
(DE 19 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Agencia Postal de Bocas del Toro y se llena la vacante.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Juan B. Alfonso, para Cartero

de la Agencia Postal de Bocas del Toro y nómbrase en su reemplazo al señor Aníbal F. de la Esprilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 11 DE 1915
(DE 20 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan N. de la Guardia, Capitán del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 12 DE 1915
(DE 22 DE ENERO)

por el cual se nombra suplente interino del Procurador General de la Nación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase suplente interino del Procurador General de la Nación, y por el tiempo que dure la licencia concedida al Primer Suplente encargado actualmente de la Personería, al doctor Francisco Rodríguez Camacho.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y dos días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 13 DE 1915
(DE 22 DE ENERO)

por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Ascéndese al Teniente Antonio Morales H., a Capitán del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y dos días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 14 DE 1915
(DE 22 DE ENERO)

por el cual se aprueba la lista de Concejales formada por la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia en Acuerdo número 1º celebrado el

día 6 del corriente mes, acordó la siguiente lista de Concejales para el periodo actual:

1. Alfaro Horacio F.
2. Amado Juan J.
3. Arosemena Pablo.
4. Esprilla Francisco V. de la
5. Fábrega Julio J.
6. Guardia Santiago de la
7. López Carlos L.
8. Mendoza Carlos A.
9. Ortega Jerardo.
10. Villalaz Nicanor.

Que deba presumirse que la Corte antes de hacer la anterior designación ha debido de inquirir acerca de que los individuos que figuran en la mencionada lista son vecinos de esta capital y que reúnen las condiciones necesarias para desempeñar las funciones de Magistrados, según lo preceptuado por el artículo 42 de la Ley 45 de 1912, puesto que no existe constancia de lo contrario.

DECRETA:

Artículo único. Apruébanse los nombramientos de Concejales hechos por la Corte Suprema de Justicia para el periodo en curso, conforme a la lista que antecede.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y dos días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 16 DE 1915
(DE 23 DE ENERO)

por el cual se hacen dos nombramientos y varias promociones interinamente en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a la señorita Luisa Aranda, actual Telegrafista del Boquete, Telegrafista Ayudante de la Oficina de David; para llenar la vacante que este nombramiento ocasiona, nómbrase interinamente Telegrafista del Boquete a la señorita Felicidad Ojeda, Telegrafista de 1ª Clase de la Oficina Central.

Artículo 2º. Para llenar la vacante que ocasiona el nombramiento de la señorita Ojeda, se promueve en interinidad a ese puesto a la señorita Ninfa Taboada, Telegrafista de 2ª Clase de la misma Oficina.

Artículo 3º. Promuévese interinamente al puesto que deja la señorita Taboada, a la señorita Abigail Arosemena, Telegrafista de 3ª Clase de la mencionada Oficina.

Artículo 4º. Por el tiempo que dure la promoción anterior, promuévese a ese empleo a la señorita Beatriz Salas, Telegrafista de 4ª Clase de la Oficina de que se viene haciendo mérito.

Artículo 5º. Nómbrase en interinidad a la señorita Luisa Medina, Telegrafista de 4ª Clase, en reemplazo de la señorita Salas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 17 DE 1915
(DE 23 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en inter-

ridad a la señorita Amelia Cedeño. Telefonista Administradora Subalterna de Correos del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 18 DE 1915
(DE 6 DE FEBRERO)

por el cual se prorroga el término de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase por seis días a partir de la fecha el término de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional a fin de que sean considerados los asuntos que le ha sometido o le someta el Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 19 DE 1915
(DE 6 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varias promociones y un nombramiento en interinidad, en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévase interinamente al puesto de Jefe de la Sección 3ª de la Agencia Postal de Colón a la señora Josefina de García, actual Ayudante 1ª de la Sección 2ª de la misma Agencia.

Artículo 2º. Para llenar la vacante que ocasiona la anterior promoción, designase interinamente al señor Manuel C. Joly. Ayudante 2º de la Sección 2ª de la misma Sección.

Artículo 3º. Nómbrase en interinidad al señor Alfredo Pared, Ayudante 2º de la Sección 2ª de la Agencia Postal de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 20 DE 1915
(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se distribuye en la República el efectivo del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. La fuerza de Policía Nacional estará distribuida por Secciones de la manera siguiente:
SECCIÓN PRIMERA, que corresponde a la Provincia de Panamá, cuatro Capitanes, diez Tenientes, treinta

Subtenientes y quinientos ochenta agentes, de los cuales quinientos treinta corresponden a la Capital y cincuenta que se distribuirán en los Distritos y Corregimientos de la Provincia.

SECCIÓN SEGUNDA, que corresponde a la Provincia de Colón, un Capitán, cuatro Tenientes, quince Subtenientes y doscientos agentes.

SECCIÓN TERCERA, que corresponde a la Provincia de Bocas del Toro, un Capitán, un Teniente, siete Subtenientes y cien agentes.

SECCIÓN CUARTA, que corresponde a la Provincia de Coclé, un Capitán, un Teniente, cinco Subtenientes y cuarenta y cinco agentes.

SECCIÓN QUINTA, que corresponde a la Provincia de Herrera y Los Santos, un Capitán, Jefe de Sección, un Teniente, tres Subtenientes y treinta y cinco agentes, para la primera de las mencionadas Provincias; y un Teniente, tres Subtenientes y treinta y cinco agentes para la segunda.

SECCIÓN SEXTA, que corresponde a la Provincia de Veraguas, un Capitán, un Teniente, cinco Subtenientes y cincuenta agentes.

SECCIÓN SEPTIMA, que corresponde a la Provincia de Chiriquí, un Capitán, un Teniente, siete Subtenientes y noventa agentes.

Artículo 2º. En la Sección Primera los agentes de Policía que presten sus servicios en los Distritos de Panamá, Balboa, Chiriquí, Chaplana y Tinogana, y en la población de Taboga, devengarán cuarenta y cinco balboas (\$45.00) de sueldo mensual. El mismo sueldo devengarán los agentes de Policía en los Distritos de Colón y de Portobelo y en la población de Puerto Obaldía, en la Sección Segunda; en todos los Distritos de la Sección Tercera y los que presten sus servicios en los Corregimientos de Coto y Cañas Gordas, en la Sección Séptima. El sueldo de los demás agentes en el resto de la República será solamente de treinta balboas (\$30.00) por mes, con excepción de aquellos que se indican en el artículo siguiente.

Artículo 3º. Conforme lo dispuesto en la Ley 3ª de 1915 habrá en el Cuerpo de Policía de servicio fuera de la Capital una Sección de policía montada, formada hasta por sesenta agentes que servirán con sus propias caballerías, con sueldo de treinta y cinco balboas (\$35.00) mensuales y cuya distribución será: en la Sección Primera, diez agentes; en la Sección Cuarta diez agentes; en la Sección Quinta quince agentes; en la Sección Sexta diez agentes y en la Sección Séptima quince agentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 21 DE 1915
(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Dominga Arrocha S. Telefonista Administradora Subalterna de Correos del Corregimiento de Pocrí de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 22 DE 1915
(DE 12 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor José M. Villamil para Oficial de Contabilidad y Estadística de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 23 DE 1915
(DE 13 DE FEBRERO)

por el cual se prorroga el término de las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Prorrógase por el término de siete días más las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional, para tratar exclusivamente sobre los siguientes proyectos de ley:

Presupuesto de Rentas y Gastos. Por la cual se aprueba un contrato, sobre tarifa de muelles, sobre impuestos comerciales, sobre explotación de fuentes de petróleo, Por el cual se aumentan los sueldos de algunos empleados públicos del Ramo Judicial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 6 DE 1915
(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus atribuciones legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Huberto Grez Silva, Vicecónsul ad-honorem de la República en Santiago de Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 7 DE 1915
(DE 24 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-

ñor Fernando Rioja Ruiz, Cónsul ad-honorem de la República en Valparaíso, Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 8 DE 1915
(DE 19 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus atribuciones legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alberto Izquierdo Edwards, Vicecónsul ad-honorem de la República en Valparaíso, Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 9 DE 1915
(DE 4 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus atribuciones legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Max de Lemos, Cónsul ad-honorem de la República en Berlín, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 10 DE 1915
(DE 10 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Jorge E. Bord, miembro interino por parte de Panamá de la Comisión de Arbitraje creada por el artículo VII del Tratado de Canal por el tiempo que dure la separación del titular don Federico Boyd de conformidad con la licencia que le ha sido concedida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 11 DE 1915
(DE 10 DE MARZO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-

por Ramón Vilves, Jefe de la Sección 2ª, al señor Antonio Tascón, Oficial 2º y al señor Carlos Caravall, Oficial 2º del Archivo, todos en interinidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

AUTO NÚMERO 22 DE 1915

(DE 1º DE MARZO)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Julio A. Paricio, correspondiente al mes de Marzo de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Julio A. Paricio, correspondiente al mes de Marzo de 1914, el suscrito la fenece provisionalmente por hallarla correcta en todas sus partes.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 23 DE 1915

(DE 1º DE MARZO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Julio A. Paricio, correspondiente a los diez últimos días del mes de Febrero de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del señor Rubén Córdova, como Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, correspondiente a los diez últimos días del mes de Febrero de 1914, ha sido examinada por el suscrito, quien la fenece provisionalmente por no tener objeción que hacerla.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 24 DE 1915

(DE 1º DE MARZO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Soná, señor Dionisio Sosa, correspondiente al mes de Marzo de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por cuanto la cuenta rendida por el señor Dionisio Sosa, Tesorero Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Marzo de 1914, está correctamente llevada y comprobada, el suscrito la fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 25 DE 1915

(DE 2 DE MARZO)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Tesorero del Asilo «Bolívar», señor don José Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1914, a Enero de 1913 inclusive.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas las cuentas del Tesorero del Asilo «Bolívar», señor don J. Gabriel Duque, correspondientes a los meses de Enero de 1912 a Enero de 1913 inclusive, el suscrito las aprueba provisionalmente, por hallarlas correctamente llevadas y debidamente comprobadas. El saldo en caja al cerrar la cuenta de Enero de 1913 era de B. 1343, 1125.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

CONCURSO A BECAS.

Instituto Nacional.—Escuela Normal de Institutoras, Escuela de Artes y Oficios y Escuela Profesional de Mujeres.

Desde la fecha, hasta el día 10 de Abril próximo, se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública solicitudes para la adjudicación de las siguientes becas:

- 23 en la Sección Normal del Instituto Nacional;
- 10 en la Sección de Liceo del Instituto Nacional;
- 25 en la Escuela Normal de Institutoras;
- 9 en la Escuela de Artes y Oficios;
- 11 en la Escuela Profesional de Mujeres.

Los aspirantes a las becas en referencia deberán llenar las siguientes condiciones:

1.ª—Observar buena conducta y que la observen también sus padres ó las personas a cuyo cargo estén;

2.ª—Gozar de buena salud, estar vacunados y no tener defectos físicos que los inhabiliten para ejercer el profesorado ó un arte ó oficio, según el caso;

3.ª—Ser de familia notoriamente pobre, ó que lo sean sus padres, parientes inmediatos ó personas a cuyo cargo estén y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades;

4.ª—Ser panameños de nacimiento, ó de no serlo, hijos de padre ó madre panameños, domiciliados en el país.

Estas condiciones se comprobarán de la siguiente manera:

La 1.ª y la 3.ª con declaraciones de tres personas de crédito sobre cuya honorabilidad certificará la autoridad ante la cual sean rendidas las declaraciones, extendiendo la certificación respectiva al pie de ellas.

La 2.ª con certificado expedido por un médico oficial, ó en caso de no haberlo en el lugar en que residiera el peticionario, por otro cualquiera que tenga permiso legal para ejercer su profesión.

La 4.ª con la partida de bautismo si son panameños de nacimiento y si no lo son, con prueba adicional de la nacionalidad del padre ó la madre.

Los aspirantes a becas en la Sección Normal del Instituto Nacional ó en la Escuela Normal de Institutoras deben comprobar con el certificado expedido por el Director ó la Directora de la Escuela de donde procedan que han concluido el quinto año de enseñanza primaria, ó excepción de los residentes en la Provincia de Panamá y los varones aspirantes que residan en la de Chiriquí, a quienes se les exige la completa conclusión de los estudios primarios.

No se otorgará en ningún caso beca para internado en la Sección de Liceo del Instituto Nacional a jóvenes que vivan en la Capital de la República.

Los solicitantes a becas en la Escuela de Artes y Oficios deberán tener una talla no menor de un metro

cinuenta centímetros (1 m. 50 c. m.). Los conocimientos correspondientes al V grado de escuela primaria y ser mayores de catorce años sin pasar de dieciocho.

Las aspirantes a becas en la Escuela Profesional de Mujeres deberán probar que tienen catorce años y que no pasan de dieciocho; que saben leer y escribir correctamente, y que conocen las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

La Secretaría recomienda la conveniencia de formar los expedientes que han de venir con cada solicitud, en un todo de acuerdo con lo establecido en esta invitación, pues no serán admitidos los hechos de manera distinta ni las solicitudes en favor de jóvenes que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquier uno de los establecimientos de enseñanza del país, ó en el extranjero. Tampoco se adjudicarán becas a dos ó más aspirantes que sean hermanos aunque las soliciten para establecimientos distintos.

La admisión de solicitudes quedará definitivamente cerrada el día 10 de Abril próximo, y los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se verificarán en los establecimientos respectivos del 3 al 9 de Mayo próximo.

La adjudicación definitiva de las becas se hará en la Escuela de Artes y Oficios el día 15 de Junio, y en las demás al terminar el primer período escolar (mes de Septiembre) de acuerdo con el Informe del Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivamente deberán proceder a firmar un contrato con la Secretaría de Instrucción Pública, de acuerdo con la costumbre establecida, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva de la beca. Los que no alcancen esta gracia deberán ser retirados de los establecimientos correspondientes en seguida.

Las únicas causas por las cuales no se adjudica una beca de manera definitiva, son las siguientes:

1.ª Mala conducta del aspirante plenamente comprobada en virtud de actos graves ejecutados por él;

2.ª Enfermedad contagiosa, ó dolencia que lo inhabilita para los estudios;

3.ª Falta de aptitudes para el profesorado ó para ejercer un arte ó oficio.

Los peticionarios de becas deben hacer constar el lugar de su domicilio con el fin de facilitar a la Secretaría el envío de cualquiera comunicación, si es entendido que todas las que dirija la Secretaría, sean despachadas por conducto de los correos nacionales.

Panamá, 26 de Febrero de 1915.

El Secretario de Instrucción Pública,

GEO. ANDREVE.

NOTA.—Los aspirantes que obtengan becas, no entrarán en posesión definitiva de ella, sin la celebración previa de un contrato en el cual serán representados por sus padres ó tutores y fiados por una persona abonada, y en cuyo documento se comprometerán a lo siguiente:

1.ª A servir por un tiempo que variará entre uno y cuatro años, en el tiempo que el Gobierno determine, siempre y cuando que sus servicios sean necesarios;

2.ª A no contraer matrimonio durante el tiempo de sus estudios, los varones, y las mujeres durante ese tiempo y el de servicio obligatorio;

3.ª A reintegrar al Estado las sumas invertidas por el Gobierno en su educación, si se retiraren de la escuela respectiva antes de obtener el grado, salvo el caso de que sea por causa de enfermedad ó de fuerza mayor; si una vez graduados no aceptaren el cargo para el cual se les nombrare; si se les destituye de él por alguna falta grave ó por abandono del empleo sin causa plenamente justificada, ó si faltaren a lo estipulado en la cláusula anterior.

AVISO

Se hace saber a los aspirantes a adquirir el título de Agrimensores

Oficiales, que para obtener el certificado de competencia de la Comisión de Ingenieros al servicio de la Secretaría de Fomento en virtud de las disposiciones de la Ley 23 de 1913, deben someterse al examen de las siguientes materias propuestas por dicha Comisión y adoptadas por esta Secretaría:

1.ª Problemas de planimetría: Reducción de distancias al horizonte. Métodos empleados en el levantamiento de planos.

2.ª Transformación y división de polígonos, deslindes y apeos.

3.ª Cálculo de la declinación magnética por cualquiera de los métodos que admite la Cosmografía.

4.ª Uso y corrección de aparatos.

5.ª Dibujo topográfico, signos convencionales.

6.ª Fórmulas trigonométricas y resolución numérica de triángulos rectángulos en general.

7.ª Redacción de la memoria descriptiva que debe acompañar a todo plano. El examen constará de dos partes: una oral y escrita que versará sobre los siete puntos anteriores; la segunda, práctica, consistente en practicar el levantamiento ó replanteo de terreno ó plano que la Comisión examinadora indique.

Panamá, Febrero 6 de 1915.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el doctor Avelino Manotas, contra José Cheng, se ha decretado el embargo y depósito del siguiente bien, por auto de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos quince:

Una casa situada en esta ciudad sobre la parte oriental del lote número mil quinientos treinta, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la calle Novena; por el Sur, el lote número mil quinientos treinta y dos (1532); por el Este, la Avenida Bicentenario de Hudson Line; y por el Oeste la otra mitad del lote que ocupa la casa. No se expresan sus dimensiones. Para que sirva de legal notificación a los que se crean con derecho al bien embargado, derecho que deben hacer valer en juicio de tercera dentro del término legal, fíjase este edicto en lugar público de esta Secretaría, en el término de treinta días, hoy seis de Marzo de mil novecientos quince.

El Juez,

AZARL GONZÁLEZ.

El Secretario,

Marcial Navarro.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor C. D. Martín, mayor de edad y ciudadano norteamericano, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, por sí ó por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por suma de pesos le ha promovido el señor Avelino Manotas, mayor de este vecindario.

Para los efectos del artículo 25 de la Ley 105 de 1900, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos quince, y se expide la correspondiente copia para que se publique por tres veces en el periódico oficial.

El Juez,

GERARDO ABRAHAM C.

El Secretario,

Augusto A. Cervera.

3 vs. 3.

Imprenta Nacional.